

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

-----O-----

MONTES

Año de 1929

JUMILLA

Murcia

Expediente R.O. de Fomento declarando de utilidad pública varios montes en el término de Jumilla.

Nº del Reg. Gral. S/N

Nº del Reg. Del Ng^{do}. 616-250

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López



Al Delegado de Hacienda en Murcia

En 8 de Noviembre 1929

La Dirección Gral. de Montes, Pesca y Caza en 30 de Octubre ppdo., traslada a este Centro y al Distrito Forestal de esa Prov. la Real Orden dictada por el Ministerio de Fomento, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"S.M. el Rey (g.D.g.) se ha servido disponer:

Que se incluyan estos Montes en el Catálogo de los de utilidad pública de la Prov. de Murcia, asignándoles las características siguientes:

MONTE CERRO DE SALINAS

Número: El que le corresponda.- Término Municipal: Jumilla.- Nombre: Cerro de Salinas.- Pertenencia: Al pueblo de Jumilla.- Límites: Norte, terrenos labrados de particulares; Este, terrenos labrados de particulares y Coto del Salero de propiedad particular; Sur, terrenos labrados de propiedad particular, y Oeste, terrenos labrados de particulares.- Especie: Esparto.- Cabida total: 296,25 ha.- Cabida forestal: 291,25 ha

MONTE LOMA DE LA VILLA O CERRO DE MARTÍN TOMÁS

Número: El que le corresponda.- Término Municipal: Jumilla.- Nombre: Loma de la Villa o Cerro de Martín Tomás.- Pertenencia: Al pueblo de Jumilla.- Límites: Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos labrados de propiedad particular.- Especie: Esparto.- Cabida total: 66,75 ha.- Cabida forestal: 65,75 ha

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

MONTE CERRO DEL MORRÓN

Número: El que le corresponda.- Término Municipal: Jumilla.- Nombre: Cerro del Morrón.- Pertenencia: Al pueblo de Jumilla.- Límites: Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos labrados de propiedad particular.- Especie: Esparto.- Cabida total y forestal: 56,50 ha

MONTE CERRO DE GONZÁLEZ Y CANALIZO DE LA CAVA

Número: El que le corresponda.- Término Municipal: Jumilla.- Nombre: Cerro de González y Canalizo de la Cava.- Pertenencia: Al pueblo de Jumilla.- Límites: Norte, viñedos de particulares; Este, viñedos; Sur, terrenos labrados de propiedad particular; Oeste, terrenos labrados y montuosos de propiedad particular.- Especie: Pinus halepensis y Esparto.- Cabida total y forestal: 155,25 ha

MONTE CERRO DEL CANTERO

Número: El que le corresponda.- Término Municipal: Jumilla.- Nombre: Cerro del Cantero.- Pertenencia: Al pueblo de Jumilla.- Límites: Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos labrados de propiedad particular.- Especie: Esparto.- Cabida total y forestal: 50 ha

MONTE LA CABELLUSA

Número: El que le corresponda.- Término Municipal: Jumilla.- Nombre: La Cabellusa.- Pertenencia: Al pueblo de Jumilla.- Límites: Norte, terrenos labrados de particulares; Este, término municipal de Pinoso (prov. de Alicante); Sur, terrenos labrados de particulares.- Especie: Esparto.- Cabida total: 89 ha.- Cabida forestal: 84 ha

MONTE CERRO DEL CASTILLO

Número: El que le corresponda.- Término Municipal: Jumilla.- Nombre: Cerro del Castillo.- Pertenencia: Al pueblo de Jumilla.- Límites: Norte, terrenos labrados de

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

propiedad particular.- Este, ensanche de la población de Jumilla; Sur, población de Jumilla; Oeste, población de Jumilla y terrenos labrados de propiedad particular.- Especie: Esparto.- Cabida tota y forestal: 44 ha

MONTE LOS HERMANILLOS

Número: El que le corresponda.- Término Municipal: Jumilla.- Nombre: Los Hermanillos.- Pertenencia: Al pueblo de Jumilla.- Límites: Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos labrados de propiedad particular.- Especie: Esparto.- Cabida total y forestal: 91 ha

MONTE CAÑADA DEL TRIGO

Número: El que le corresponda.- Término Municipal: Jumilla.- Nombre: Cañada del Trigo.- Pertenencia: Al pueblo de Jumilla.- Límites: Norte, terrenos labrados de propiedad particular; Este, provincia de Alicante, término municipal del Pinoso y terrenos labrados de particulares; Sur, terrenos labrados de particulares; Oeste, terrenos labrados de particulares, Especie: Esparto.- Cabida total: 159,75 ha.- Cabida forestal: 150,00 ha

MONTE CANALIZO DE ORTUÑO

Número: El que le corresponda.- Término Municipal: Jumilla.- Nombre: Canalizo de Ortuño.- Pertenencia: Al pueblo de Jumilla.- Límites: Norte, terrenos labrados de propiedad particular; Este, terrenos labrados de propiedad particular; Sur, terrenos labrados de propiedad particular; Oeste, terreno montuoso y viñedos de particular y término municipal de Hellín.- Especie: Esparto.- Cabida total y forestal: 76,50 ha

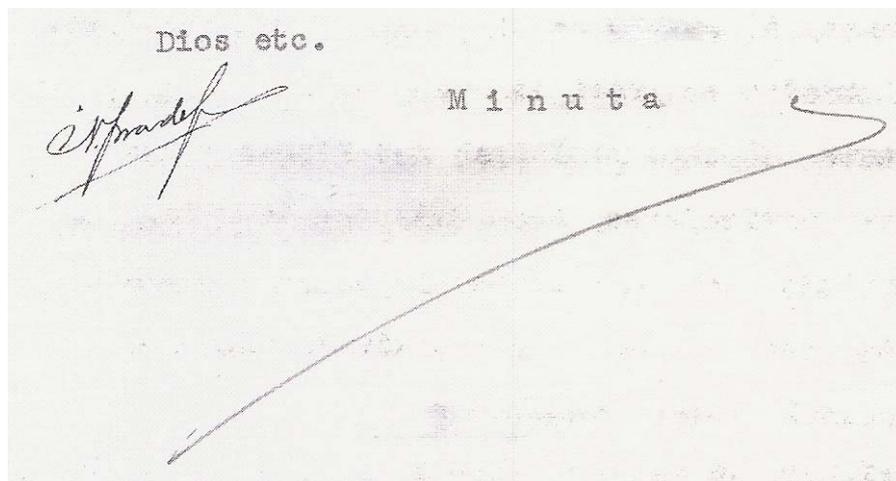
Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

MONTE UMBRÍA Y SOLANA DE LA TORRE

Número: El que le corresponda.- Término Municipal: Jumilla.- Nombre: Umbría y Solana de la Torre.- Pertenencia: Al pueblo de Jumilla.- Límites: Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos labrados propiedad particular.- Especie: Esparto.- Cabida total y forestal: 116,25 ha

Lo que traslado a V.I. para su conocimiento y efectos.



Miscelánea - Jumillana

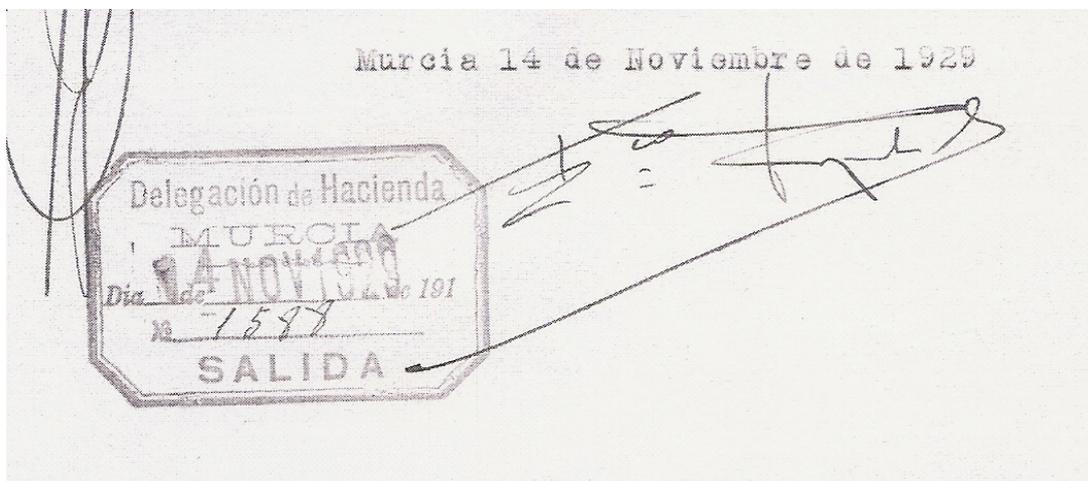
Pedro Abarca López



Excmo. Sr.

Tengo el honor de participar a V.E. haberse recibido su respetable orden, fecha 8 de los corrientes en que se dispone se incluyan en el catálogo de los de utilidad pública de esta Prov. varios montes, cuyas características se expresan en el mismo.

Dios guarde a V.E. muchos años



Excmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial.

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López



30 Octubre 1929

La Dirección General de Montes, Caza y Pesca, remite R.O. de Fomento, declarando de utilidad pública once montes en el término municipal de Jumilla.

8 Noviembre 1929

Con esta fecha se dá traslado al Delegado de Hacienda en Murcia de la R.O. anterior.

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López



Al Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Murcia-Alicante se le comunica con esta fecha la R.O. siguiente:

R/N 516-250

“Visto el expediente instruido para la inclusión en el Catálogo de los de utilidad pública de la Prov. de Murcia, de once montes del término de Jumilla y

Resultando: Que fue iniciado el expediente con una certificación del Secretario del Ayuntamiento de Jumilla, relativa al acuerdo adoptado por la Comisión Municipal permanente en sesión del 17 de Diciembre de 1918, de solicitar:

1º.- Que los once lotes comunales que se relacionan, se incluyan en el Catálogo de los de utilidad pública como se hizo con otros ocho de la misma pertenencia por la R.O. del Ministerio de Fomento de 6 de Agosto del año último.

2º.- Que obtenida la declaración de utilidad pública se proceda al deslinde y amojonamiento de los diez y nueve lotes, determinándose la extensión de cada una de las varias rotulaciones arbitrarias que en dichos lotes existen.

3º.- Que se reconozca a el municipio formando parte de la mancomunidad que establece y regula el Real Decreto de 13 de Septiembre último, para el aprovechamiento de productos resinosos, toda vez que existen grandes pinares en varios de estos montes comunales, de los pinos llamados carrascos.

Resultando que figuran en el expediente, además de la instancia referida, las memorias y propuestas de la Jefatura del Distrito forestal de acuerdo con la inclusión y un ejemplar de B.O. de la provincia por cada monte, en el que consta el anuncio de la inclusión, sin que aparezca ninguna reclamación sobre las mismas.

Resultando que pasado el expediente a informes del Consejo forestal, considero al evacuarlo, que estaba debidamente instruido y que procedía la clasificación de utilidad pública y su inclusión en el Catálogo.

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

Considerando que el Monte "Cerro de Salinas", está situado en las montañas de Yecla y Jumilla que son una derivación de la Cordillera Bética, a una altitud media de 500 m. constituyendo un cerro de poca elevación, surcado por varias vaguadas de poca importancia. El terreno está formado de calizas y margas con depósitos de yeso y abundante sal que constituyen un suelo mediano y de poco fondo. La cabida es de 296 ha pobladas de esparto y su vegetación impide los arrastres a las partes bajas donde existen terrenos labrados y su aprovechamiento tiene influencia en la vida económica del pueblo, lo que le comprende en los apartados c) y e) del artículo 1º de la Ley de 24 de Junio de 1908 y en el artículo 1º del R.D. de 20 de Septiembre de 1896.

Considerando que el monte "Loma de la Villa o Cerro de Martín Tomás" figuró en el Catálogo de 1862. Está situado en las montañas de Yecla y Jumilla que se derivan de la Cordillera Bética, a una altitud media de 500 m., formando un cerro de poca elevación de formación cretácea. El suelo es de regular fondo y calidad; la cabida de 66,75 ha pobladas de esparto y está comprendido en los artículos c) y e) del artículo 1º de la Ley de 1908 y en el artículo 1º del R.D. de 20 de Septiembre de 1896.

Considerando que el monte "Cerro del Morrón" está situado en las montañas de Yecla y Jumilla a una altitud media de 500 m., formando un cerro alargado con algunas vaguadas de poca importancia. La cabida es de 56,50 ha poblado de esparto y el suelo es calizo de poco fondo y de regular calidad.

Presentando idénticas características que los dos anteriores y como ellos está comprendido en los casos c) y e) del artículo 1º de la Ley de 24 de Junio de 1908 y en el artículo 1º del R.D. de 20 de Septiembre de 1896.

Considerando que el monte "Cerro de González y Canalizo de la Cava" está situado en las montañas de Yecla y Jumilla a 550 m. de altitud, ocupando una pequeña divisoria surcada por varios barrancos. El suelo es calizo, de regular fondo y calidad con algún montecillo. La cabida es de 153,25 ha y la especie dominante es el esparto, con arbolado de pino carrasco con poca espesura de característica análogas a los anteriores, y como ellos está comprendido en los casos c) y e) del artículo 1º de la Ley de 24 de Junio de 1908 y en el artículo 1º del R.D. de 20 de Septiembre de 1896.

Considerando que el monte "Cerro de Cantero" está situado en las montañas de Yecla y Jumilla a una altitud de 500 m. formando un cerro de laderas bastante pendientes con varias vaguadas de poca importancia, suelo calizo de regular fondo y calidad, su cabida es de 50 ha pobladas de esparto y lo mismo que el anterior está comprendido en los casos c) y e) del artículo 1º de la Ley de 24 de Junio de 1908 y en el artículo 1º del R.D. de 20 de Septiembre de 1896.

Considerando que el monte "La Cabellusa" está situado en las montañas de Yecla y Jumilla a una altitud media de 550 m. ocupa las dos vertientes de una

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

divisoria y contiene varias vaguadas de pendientes fuertes, de suelo calizo, de regular fondo y calidad, cabida de 89 ha, pobladas de esparto y lo mismo que los anteriores, este monte está comprendido en los apartados c) y e) del artículo 1º de la Ley de 24 de Junio de 1908 y en el artículo 1º del R.D. de 20 de Septiembre de 1896.

Considerando que el monte "Cerro del Castillo" está situado en las montañas de Yecla y Jumilla a 500 m. de altitud, formando un cerro que presenta algunas vertientes fuertes, de suelo calizo, de regular fondo y calidad, de 44 ha pobladas de esparto, reuniendo los mismos caracteres que lo anteriores y como ellos está comprendido en los apartados c) y e) del artículo 1º de la Ley de 24 de Junio de 1908 y en el artículo 1º del R.D. de 20 de Septiembre de 1896.

Considerando que el monte "Los Hermanillos" está situado en las montañas de Yecla y Jumilla a una altitud de 490 m. formando dos cerros cónicos de pendientes fuertes, de donde viene el nombre, que el suelo es calizo, pobre, de poco fondo y la cabida es de 91 ha pobladas de esparto, estando como todos los anteriores comprendido en los apartados c) y e) del artículo 1º de la Ley de 24 de Junio de 1908 y en el artículo 1º del R.D. de 20 de Septiembre de 1896.

Considerando que el monte "Cañada del Trigo" está situado en las montañas de Yecla y Jumilla a una altitud de 450 m., en una pequeña divisoria cuyas dos vertientes ocupa, de suelo calizo, de poco fondo y regular calidad, de 159,75 ha pobladas de esparto, reuniendo las mismas condiciones que todos los anteriores y lo mismo que ellos está comprendido en los casos c) y e) del artículo 1º de la Ley de 24 de Junio de 1908 y en el artículo 1º del R.D. de 20 de Septiembre de 1896.

Considerando que el monte "Umbría y Solana de la Torre" está situada en las montañas de Yecla y Jumilla a 500 m. de altitud, ocupando las dos vertientes de una divisoria, en las que ofrecen pendientes fuertes, de suelo calizo de regular fondo y calidad, cabida de 116,25 ha, pobladas de esparto y presenta caracteres análogos a todo los anteriores y está comprendido en las mismas disposiciones, casos c) y e) del artículo 1º de la Ley de 24 de Junio de 1908 y en el artículo 1º del R.D. de 20 de Septiembre de 1896.

Considerando que las otras dos peticiones de deslinde y mancomunidad deben ser objeto de resolución posterior a la inclusión de los montes de referencia y previos los trámites reglamentarios requeridos según la legislación.

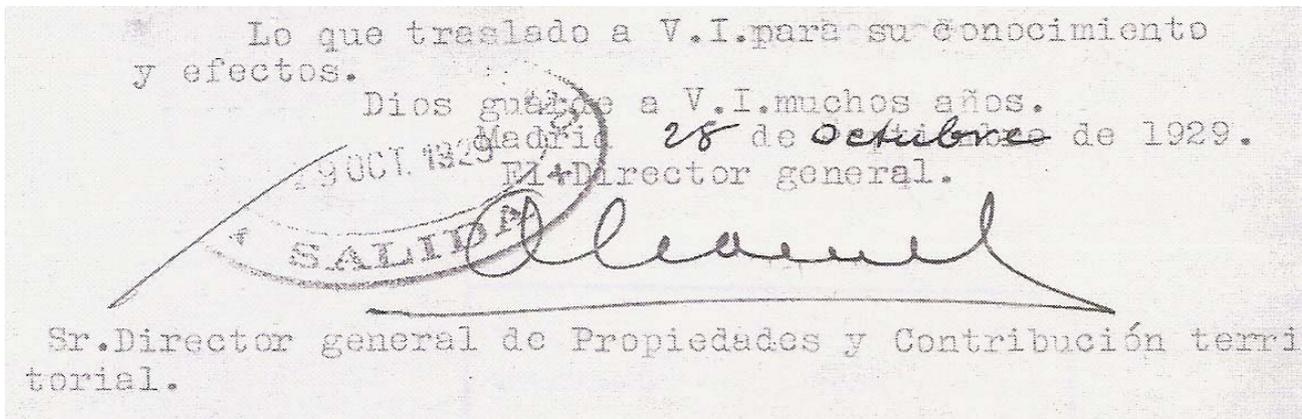
S.M. el Rey (q.D.g.) conforme con el dictamen del Consejo forestal y la propuesta de este Centro directivo se ha servido disponer:

Que se incluyan estos montes en el Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Murcia, asignándoles las características siguientes:

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

Nota del Autor: Vuelven a relacionarse las mismas características del principio.



Los Hermanillos. Monte familiarizado entre la población. (490 m.)

Término Municipal de Jumilla. (2011).

Archivo Histórico Nacional: Fc - Mº Hacienda. Leg. 5930. Exp. 85.

Asunto: Declaración utilidad pública de once montes de Jumilla.